

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

127 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 JUL 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 563-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 698-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 008-2018-TAII-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia de Personal, el Memorando N° 260-2018-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial e Informe N° 158-2018-SGFA-GSCV/MES de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece que uno de los derechos individuales que tiene el servidor civil es el de "Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento (...)";

Que, con Informe N° 158-2018-SGFA-GSCV/MVES, el funcionario EDUARDO RICHARD DEL ÁGUILA RENGIFO - Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, hacer uso de su descanso físico vacacional correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por el fermino de diez (10) días, esto es, del 13 al 22 de Agosto del 2018, por lo que dicho Despacho mediante Memorando N° 260-2018-GSCV/MVES, requiere que se tramite la respectiva autorización, a fin de que dicho funcionario haga uso de su descanso físico vacacional;

Que, con Informe Nº 698-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención al Informe Nº 008-2018-TAII-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, señala que se ha informado que a la fecha el funcionario EDUARDO RICHARD DEL ÁGUILA RENGIFO, tiene acumulado 30 días pendientes de goce correspondiente al periodo 2017, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico vacacional por el término de diez (10) días, esto es del 13 al 22 de Agosto del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 563-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ey N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Inciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al funcionario EDUARDO RICHARD DEL ÁGUILA RENGIFO - Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de diez (10) días, esto es del 13 al 22 de Agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 13 al 22 de Agosto del 2018, las funciones propias de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al funcionario FRANK DENNIS MENDOZA VELÁSQUEZ – Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIADILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distribut Do 1976 El Del

CUIDO INIGII PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia